



LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS" DICTAMEN DE FALLO

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12:30 (doce horas con treinta minutos) del día 18 (dieciocho) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y estando constituidos en la Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ubicada en Avenida Niños Héroes No. 2409, en la Colonia Moderna, se encuentran reunidos Salec Velazquez Nande, Director General de Administración y Titular de la Unidad Centralizada de Compras, asistido por el C. Hugo Efraín Quezada Morales, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Administración, en compañía del Lic. Omar Alejandro Peña Ugalde, representante de la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Guadalajara y representante del Comité de Adquisiciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; con el objeto de emitir el Dictamen de Fallo de la Licitación Pública LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS", en cumplimiento a lo señalado en el artículo 72 de la Ley del Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ANTECEDENTES

1. Con fecha diecisiete de febrero de dos mil veinte se verificó en las oficinas de la Dirección General de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, el Acto de Apertura Pública de Propuestas (técnicas y económicas), de la Licitación Pública LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS", donde se recibieron y abrieron los sobres de los siguientes licitantes:

LICITANTE	DESCRIPCIÓN	OFERTA	
EFECTIVALE, S.A. DE C.V.	Suministro de gasolina magna, con un monto a	1.20% DE COMISIÓN: \$15,312.00 TOTAL: \$1´115,312.00	
TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I DE C.V.	dispersar de \$1'100,000.00, a través de 20 monederos electrónicos prepago.	1.50% DE COMISIÓN: 19,140.00 TOTAL: \$1'119,140.00	

- 2. La Unidad Centralizada de Compras, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 3 y 4, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, procedió a revisar la documentación entregada por los participantes, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos formales y legales solicitados en las bases de la Licitación Pública LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, manifestando que todos los participantes cumplieron con los requisitos requeridos.
- 3. La Dirección General de Administración, área requirente de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, por conducto del C. Hugo Efraín Quezada Morales, Jefe de Departamento adscrito a la Dirección General de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, realizó la evaluación de los aspectos técnicos de los bienes solicitados, manifestando lo siguiente:
- 3.1. Del análisis a la propuesta económica del oferente TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V., se observa un error aritmético en su oferta, específicamente en la cantidad reflejada como "SUBTOTAL", tal y como a continuación se presenta:



www.asej.gob.mx





	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	IMPORTE A DISPERSAR
MONEDEROS ELECTRÓNICOS BAJO EL ESQUEMA DE PREPAGO PARA EL SUMINISTRO DE GASOLINA MAGNA		20	\$1,100,000.00 M.N.
		COMISIÓN (%)	1.50%
		COMISIÓN (IMPORTE)	\$16,500.00
		IVA DE LA COMISIÓN	\$2,640.00
		SUBTOTAL	\$1,119,140.00
	\$1,119,140.00 (Un millón ciento diecinueve mil ciento cuarenta pesos 00/10 MN)		

Esto es, como "SUBTOTAL" se plasmó la cantidad de "\$1,119,140.00", siendo un error aritmético, ya que el subtotal debería reflejar la cantidad de \$19,140.00, la cual es resultado del porcentaje de comisión (\$16,500.00) más el IVA aplicado a dicha comisión (\$2,640.00), cantidad que sumada al monto de la dispersión arroja un total de \$1'119,140.00, la cual representa el total de la propuesta ofertada.

3.2. No obstante lo anterior, ambos participantes cumplen con los aspectos técnicos requeridos en la convocatoria.

CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los errores aritméticos no afectan el resultado de la evaluación técnica realizada por el área requiriente, por lo que resulta procedente considerar a ambas propuestas presentadas por los licitantes como solventes, en virtud de haber cumplido satisfactoriamente con los requerimientos legales, técnicos y económicos exigidos en las Bases de la Convocatoria a la Licitación Pública LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS".
- II. Se estima procedente que la contratación a que se refiere esta convocatoria, se adjudique en función de la proposición que haya ofertado el precio más bajo, de conformidad con el artículo 67, numeral 1, fracción II, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en coincidencia con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- III. Que la propuesta presentada por el licitante EFECTIVALE, S.A. DE C.V., presenta las mejores condiciones de calidad, servicio y precio para los intereses de esta Auditoría.

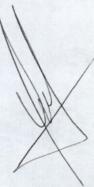
Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

DICTAMEN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS"

RESOLUTIVO:

PRIMERO. Se adjudica al licitante EFECTIVALE, S.A. DE C.V., el suministro de gasolina magna, con un monto a dispersar de \$1'100,000.00 (Un millón cien mil pesos 00/100 M.N.), a través de 20 monederos electrónicos prepago, por la cantidad total de \$1'115,312.00 (Un millón ciento quince mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.), Impuesto al Valor Agregado incluido; de





AV. NIÑOS HÉROES No. 2409 COL. MODERNA CP. 44190 GUADALAJARA, JALISCO. MÉXICO TEL. (33) 3679 4500

www.asej.gob.mx



conformidad con sus propuestas técnica y económica presentadas en la Licitación Pública LP-SC-003-2020 BIS "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE MEDIANTE MONEDEROS ELECTRÓNICOS" y que forman parte integrante de este Dictamen de Fallo.

SEGUNDO.- La firma del contrato se llevará a cabo en las oficinas de la Dirección General de Administración, de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes a la emisión del presente fallo.

No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente acta, siendo las 13:00 (trece horas), firmando los que en ella intervinieron.

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

SALEC VELAZQUEZ NANDE

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

TITULAR DE LA UNIDAD CENTRALIZADA DE COMPRAS

LIC. OMAR ALEJANDRO PEÑA UGALDE REPRESENTANTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

HUGO EFRAÍN QUEZADA MORALES JEFE DE DEPARTAMENTO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN